



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARÍA:** Guadalajara de Buga, noviembre 23 de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con poder para representación proveniente de la demandada, cuyo correo electrónico se encuentra inscrito en la página web [perezchicueabogado@hotmail.com](mailto:perezchicueabogado@hotmail.com) . Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 455**

*Primera Instancia*

*Proceso: Ejecutivo Costas Procesales*

*Demandante: Camilo Arturo Torres Gamba y otro*

*Demandado: Martha Cecilia Velásquez de Torres y otros*

*Radicación: 76-111-31-03-003-2008-00060-00*

*Guadalajara de Buga (V), noviembre veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020)*

En atención al poder allegado por Martha Cecilia Velásquez de Torres, Joaquín Torres Velásquez y Mónica María Torres Velásquez en calidad de demandados, se procederá reconociendo la personería jurídica solicitada, corriendo traslado de las excepciones presentadas. Art. 443 C.G.P.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

#### **R E S U E L V E**

**1°. RECONOCER** Personería al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.884.646 expedida en Buga (V), portador de la tarjeta profesional Nro. 60.880 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado; [perezchicueabogado@hotmail.com](mailto:perezchicueabogado@hotmail.com), para que conforme a las voces y



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buga - Valle del Cauca

---

términos del poder otorgado por Martha Cecilia Velásquez de Torres, Joaquín Torres Velásquez y Mónica María Torres Velásquez, actué en su representación judicial.

2°. CORRASE traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, término dentro del cual la parte actora podrá pronunciarse sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Num. 1 art. 443 C.G.P.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 24 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 82.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64e6b66fc47afdaa1f896a08db034aee1672db696866dac4da153b56e8ffcbb9

Documento generado en 23/11/2020 03:41:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>